



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad. 23-001-31-03-004-2023-00023-00

En sendos memoriales presentados los demandados ASISTENCIA MEDICAL TOTAL IPS SAS y JUAN FERNANDO SEJIN CANO allegan contestación a la demanda mediante apoderado judicial de manera oportuna, por lo que les tendrá por contestada la misma.

Por otra parte, en escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante allega al expediente reforma a la demanda inicial manifestando que modifica hechos, pretensiones y pruebas.

Revisada la reforma y comparada con la demanda inicial se observa que la misma no es clara, en tanto no se detectan qué hechos y pretensiones fueron modificados. Se hace preciso que la apoderada manifieste específicamente cuales fueron los hechos, las pretensiones y las pruebas que fueron eliminados, modificados o adicionados a fin de proveer de fondo sobre el asunto a fin de cumplir a cabalidad con lo preceptuado en el art. 93 del CGP.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la reforma de la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Finalmente, debido a que el demandado JUAN FERNANDO SEJIN CANO ha comparecido al proceso otorgando poder especial a profesional del derecho Henry Daniel Solera Sánchez (CC 1.003.061.101 TP 295.116) para que lo represente al interior del proceso. Se le reconocerá personería debido a que el mandato conferido se ajusta a lo consignado en el art. 74 y siguientes del CGP y normas concordantes. También se le reconocerá personería jurídica al doctor Gustavo Javier Pacheco Vellojín para actuar en su doble calidad de representante legal y apoderado judicial de ASISTENCIA MEDICAL TOTAL IPS SAS.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de los demandados ASISTENCIA MEDICAL TOTAL IPS SAS y JUAN FERNANDO SEJIN CANO.

SEGUNDO: INADMITIR la reforma de la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la reforma de la demanda.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Henry Daniel Solera Sánchez (CC 1.003.061.101 TP 295.116) para representar los intereses del demandado JUAN FERNANDO SEJIN CANO según los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al doctor Gustavo Javier Pacheco Vellojín para actuar en su doble calidad de representante legal y apoderado judicial de ASISTENCIA MEDICAL TOTAL IPS SAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b18f5e91fee848ea4fb5dcba6749f6a544b855f36f83fd0a8276f682f0e0c5**

Documento generado en 07/11/2023 10:43:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>